



Decreto de Alcaldía

Expediente núm: 2402/2021

Asunto: Constitución de ampliación de la bolsa de trabajo de técnico/a de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de alcaldía 2020-830, de 02 de julio de 2020, se constituyó Bolsa de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- En fecha 21 de diciembre de 2021 se emite providencia de alcaldía mediante la cual se acuerda el inicio de los trámites necesarios para la ampliación de bolsa de trabajo para la cobertura de manera interina de puestos de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con motivo de urgencia y necesidad, debido al llamamiento infructuoso de los aspirantes para cubrir temporalmente una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

TERCERO.- Mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-1680, de 27 de diciembre de 2021, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante oposición, publicadas en el BOP núm. 249, de 31/12/2021, en el tablón de anuncios y en la página web municipal www.vilademuro.net.

CUARTO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador, según consta en el acta de la sesión de 14 de febrero de 2022, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la ampliación de la bolsa de trabajo Técnico de Administración General, con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas para la constitución de bolsa de trabajo de técnico de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 246 de 27/12/2019.
- Bases específicas para la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP núm. 249, de 31/12/2021.
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en el BOP nº 73, de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)





SEGUNDO.- La base octava las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece: *“La puntuación obtenida en la fase de oposición, será la que determinará el orden de los aspirantes para la constitución de la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy. La presente bolsa de trabajo será una ampliación de la vigente y por tanto el funcionamiento de la misma será el establecido en la ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Muro de Alcoy vigente.*

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio.

La interinidad que vaya a realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma”.

TERCERO.- De acuerdo con las ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo, esta bolsa se regirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4: *“Si se creara una ampliación de una determinada bolsa de trabajo por algún motivo que no derive de la renuncia expresa de los aspirantes que la forman y que diese derecho a la permanencia en la bolsa del aspirante que no ha efectuado renuncia (casos como bajas por IT o AT, permisos de maternidad, permisos por enfermedad grave, etc.) se mantendrán al mismo tiempo las dos bolsas y los aspirantes mantendrán el orden establecido en la primera bolsa y en la segunda bolsa, y tendrá preferencia la primera sobre la segunda”.*

TERCER.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) i s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general para cubrir las vacantes que se puedan producir en el ayuntamiento de Muro de Alcoy, con motivo de urgencia y excepcionalidad, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASTELLÓ LOPEZ, TANIA
2	GALDON CLOQUELL, TERESA DE JESUS
3	LOPEZ RUIZ, VERONICA
4	MAS MATEU, ALFREDO

SEGUNDO.- De acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo, esta bolsa se regirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4: *“Si se creara una ampliación de una determinada bolsa de trabajo por algún motivo que no derive de la renuncia expresa de los aspirantes que la forman y que diese derecho a la permanencia en la bolsa del aspirante que no ha efectuado renuncia (casos como bajas por IT o AT, permisos de maternidad, permisos por enfermedad grave, etc.) se mantendrán al mismo tiempo las dos bolsas y los aspirantes mantendrán el orden establecido en la primera bolsa*



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

y en la segunda bolsa, y tendrá preferencia la primera sobre la segunda".

TERCERO.- Por tanto, la bolsa principal creada mediante resolución de alcaldía 2020-830, de 02 de julio de 2020, se mantendrá vigente, con el siguiente orden:

- 1.- José Lorenzo Vidal Albero
- 2.- Teresa de Jesús Galdón Cloquell

Dicha bolsa principal, se amplia con la constituida en este proceso, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)



Codi Validació: 6JC97JX39GNH4XKD7YEDW25 | Verificació: https://vlademuro.sedelectronica.es/